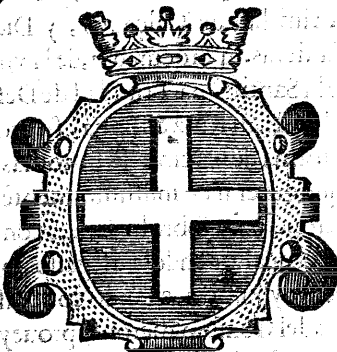


para pabres de sol emi dao 503 mis

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA.



Nla villa de Madrid à treinta dias del mes de Agosto de mil y seiscientos y cinquenta y nueve años, ante los señores del Consejo de su Magestad se presentó la petición del tenor siguiente:

M. P. S. Fr. Miguel de la Virgen, Definidor general, y Redemptor de la Orden de la Santissima Trinidad de Descalcos, Digo, que la dicha Religión, y las Redempciones de Cautiuos de la Merced, y Trinidad de Calçados desta Villa han tratado pleito ante V. A. sobre la forma de percibir las limosnas, memorias, y adjutorios, que general e indifinidamente se dexaren para Redempcion de Cautiuos, en el qual se han dado autos de vista, y reuista: Y por que al derecho de la dicha Redempcion de Cautiuos mi parte, conueno de se de testimonio con relacion por mayor del dicho pleito, insertos los dichos autos de vista, y reuista: Suplico a V. A. mande, que el presente Escriuano de Camara yo fu Oficial mayor, me den testimonio de lo referido. Fido Judicial Fray Miguel de la Virgen, Definidor general, y Redemptor.

Y vista la dicha petición por los dichos señores del Consejo, mandaron que se le hiesse el dicho testimonio: y en cumplimiento de lo qual, yo Francisco Diaz, Escriuano de Camara del Rey nuestro señor, vno de los que residemen fu

Con-

Consejo; certifico, que pleito ha pendido, y se ha tratado
 ante los dichos señores del Consejo, y en mi oficio, entre la
 Redempcion de Cautiuos de Nuestra Señora de la Merced,
 y Bernardo de Neira, su Procurador; y la Redempcion de la
 Santissima Trinidad de Calçados, y Diego Rodriguez
 Mendo de Valderas, su Procurador, de la vna parte; y la Re-
 dempcion de la Santissima Trinidad de Defcalços desta vi-
 lla de Madrid, y Juan Ruiz de Soua, su Procurador, de la
 otra, sobre la forma de percibir las limosnas, y ad jutorios, y
 memorias, que general, è indefinitamente se dexaren para
 la dicha Redempcion, y sobre lo demas contenido en el di-
 cho pleito, en el qual auendose alegado por las dichas par-
 tes de su derecho, y justicia, citando concluso, y visto por los
 dichos señores del Consejo, dieron, y proueyeron en el auto
 de vista del tenor siguiente:

Auto de vista.

Señores.
 Don Christopal de
 Moicofo.
 Don Miguel de Sa-
 lamanca.
 Don Garcia de Po-
 rres.
 Don Garcia de Me-
 drano.
 Don Geronimo de
 Camargo.

En la Villa de Madrid a diez y siete dias del mes de Fe-
 brero de mil y seiscientos y cinquenta y nueue años, visto
 por los señores del Consejo de su Magestad el pleito, que es
 entre las Religiones del Orden de la Santissima Trinidad, y
 de Nuestra Señora de la Merced Calçadas, y Diego Rodri-
 guéz Mendo de Valderas, y Bernardo de Neira, sus Procu-
 radores de la vna parte, y la Religion de la Santissima Tri-
 nidad, de Recoletos, y Juan Ruiz de Soua, su Procurador,
 de la otra, dixerón, que quedándose la carta executoria, y
 cedula Real en su fuerza, y vigor en todo lo expresado en
 ella, cada vna de las tres Religiones lleue para si, sin dar parte
 à las otras de lo que preuiniere de lo que indefinitamente se
 dexare sin auer enmendado en autos por disposiciones de los
 Visitadores, o se huuiere dexado por los testadores, espe-
 cialmente cada vna de dichas Religiones, y así lo prouie-
 yo, y mandaron, para que de aqui adelante se guarde, y
 execute, *que se lea en voz alta, y se publique en la sala de audiencias.*

De qual dicho auto por las dichas partes fue suplicado,
 pretendiendo cada vna de ellas se vna conmutar en lo que
 era en su favor, y suplirlo, y emendarlo en lo que miraua, o
 podia ser en su perjuizio; por diferentes razones, que dixe-
 ron, y alegaron; y estando con concluso, buelto al ver por los
 dichos señores del Consejo, proueyeron el auto de reuisto
 del tenor siguiente:

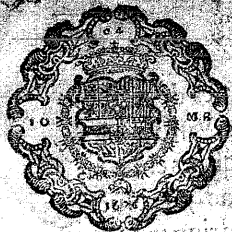
En la villa de Madrid a catorce dias del mes de Agosto

de requista
Y. III
señores
Arbitroual de
colos
Miguel de Sa-
nca.
Garcia de Po-
rcia de Me-
no.

En la villa de Madrid a catorce dias del mes de Agosto de mil y seiscientos y cinquenta y nueue años. Visto por los señores del Consejo de su Magestad el pleito, que es entre las Religiones del Orden de la Santissima Trinidad, y de Nuestra Señora de la Merced Calzadas, y Diego Rodriguez Mando de Valderas, y Bernardo de Neira, sus Procuradores, de la vna parte; y la Religion de la Santissima Trinidad, de Recoletos, y Iuan Ruiz de Soua, su Procurador, de la otra: dixeron, q̄ confirmauan, y confirmaron el auto por los dichos señores prouenido en diez y siete de Febrero pasado este año, por el qual mandaron, que quedando en la carta de executoria, y cedula Real en su fuerza y vigor en todo lo expresado en ella, cada vna de las tres Religiones lleuasse para su fin dar parte a las otras de lo que percubiere de lo que indistintamente se dexasse, sin auer entrado en arca por disposiciones de los Visitadores, ò se huiesse dexado por los testadores, especialmente a cada vna de las tres Religiones, para que de aqui adelante se guardasse, y executasse, segun, y como en el dicho auto se contiene; y asi lo proueyeron, y mandaron.

Como mas largamente consta, y parece del dicho pleito, y autos del, a que me remito, que al presente originalmente quedan en mi oficio. Y para que conste, de pedimiento de la dicha Religion de Recoletos Trinitarios, y mandamiento de los dichos señores del Consejo, doy el presente en Madrid a treinta dias del mes de Agosto de mil y seiscientos y cinquenta y nueue años. Francisco Diaz.

In la Villa de Madrid a los
siete dias del mes de marzo de
mil y seiscientos y setenta años
yo Sancho de Haro escribano
del Rey nro Señor y Vecino
desta Villa de Madrid
he sacado su original



Para pobres de solemnidad 500 mrs

SELLO QVARTO. ANO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA.

que esta firmada de Juan, que
ordenano que fue de camara del
convento de la magestad y con querada
en el dho original que Bolbilla
ha padesa redemptio de que el dho
y ha en el dho dho que es en
mismo que esta suora con el dho y se

[Handwritten signature]

3 *[Handwritten signature]*

[Faint handwritten text, possibly bleed-through or a second document, including the name 'Francisco Diaz']